



proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Con los vistos del Gerente General, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, de la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Supervisión de IAFAS y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto normativo que modifica la norma que regula la "Obligación de las IAFAS de informar a la Superintendencia Nacional de Salud los Hechos Relevantes", aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en la dirección electrónica: <http://www.gob.pe/susalud>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deben ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectodenormas@susalud.gob.pe.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del proyecto normativo que modifica la norma que regula la "Obligación de las IAFAS de informar a la Superintendencia Nacional de Salud los Hechos Relevantes", aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en la misma fecha, en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente

2246509-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y de ESSALUD para el año 2024

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 004-2023/012-FONAFE

1. Aprobar el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2024,

según la siguiente estructura y montos, expresados en soles:

PRESUPUESTO EMPRESAS (En soles)

Rubros	Año 2024
INGRESOS	36,288,273,779
INGRESOS CORRIENTES	30,584,466,432
TRANSFERENCIAS	2,279,895,480
INGRESOS DE CAPITAL	465,988,825
FINANCIAMIENTO	2,957,923,042
EGRESOS	36,288,273,779
EGRESOS CORRIENTES	17,004,960,898
TRANSFERENCIAS	8,635,217,645
EGRESOS DE CAPITAL	4,222,435,293
SERVICIO DE DEUDA	3,348,499,387
SALDO FINAL	3,077,160,556

2. Aprobar el Presupuesto de ESSALUD para el año 2024, según la siguiente estructura y montos, expresados en soles:

PRESUPUESTO ESSALUD (En soles)

Rubros	Año 2024
INGRESOS	16,126,571,537
INGRESOS CORRIENTES	16,126,571,537
TRANSFERENCIAS	0
INGRESOS DE CAPITAL	0
FINANCIAMIENTO	0
EGRESOS	16,126,571,537
EGRESOS CORRIENTES	14,714,601,264
TRANSFERENCIAS	172,296,681
EGRESOS DE CAPITAL	848,592,848
SERVICIO DE DEUDA	14,000,000
SALDO FINAL	377,080,744

3. Aprobar los presupuestos para el año 2024 de las siguientes Empresas bajo el ámbito de FONAFE y de ESSALUD, de acuerdo al detalle que se adjunta en el Anexo y que forma parte del presente Acuerdo:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.-ADINELSA
- Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.-EGASA
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.-EGEMSA
- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.-EGESUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.-ELECTROCENTRO S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.-ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A.-ELECTRONOROESTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.-ELECTRO ORIENTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.-ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A.-ELECTRO UCAYALI S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.-ELECTRO PUNO S.A.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A.-ELECTROSUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.-HIDRANDINA S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.-SAN GABÁN
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.-SEAL S.A.
- Empresa de Electricidad del Perú S.A.-ELECTROPERÚ S.A.
- PERUPETRO S.A.
- ACTIVOS MINEROS S.A.C.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.-EDITORIA PERÚ S.A.
- Servicios Postales del Perú S.A.-SERPOST S.A.
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.-CORPAC S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A.-ENAPU S.A.
- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L.-SIMA IQUITOS SR. LTDA.
- Servicios Industriales de la Marina S.A.-SIMA PERÚ S.A.
- Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C.-SEMAN PERÚ S.A.C
- Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.-FAME S.A.C.
- Empresa Nacional de la Coca S.A.-ENACO S.A.
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A.-SEDAPAL S.A.
- Servicios Integrados de Limpieza S.A.-SILSA
- Banco de la Nación-BANCO DE LA NACIÓN
- Banco Agropecuario-AGROBANCO
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE S.A.
- FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE
- Seguro Social de Salud-ESSALUD

Lima, 19 de diciembre de 2023

HÉCTOR BUZAGLO DE BRACAMONTE
Director Ejecutivo (e)

ANEXO

PRESUPUESTO AÑO 2024-EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE Y ESSALUD (EN SOLES)

EMPRESAS	Total Ingresos	Ingresos Corrientes	Financiamiento Desembolso	Transferencias	Ingresos Capital	Total Egresos	Egresos Corrientes	Transferencias	Egresos de Capital	Servicio Deuda	Saldo Final
1 ADINELSA	128,508,386	122,986,736	0	5,521,650	0	128,508,386	77,372,876	5,521,650	39,158,093	0	6,455,767
2 ELECTROCENTRO S.A.	1,350,662,705	1,016,262,004	274,038,259	60,362,442	0	1,350,662,705	753,008,312	60,362,442	235,638,606	269,102,291	32,551,054
3 ELECTRONORTE S.A.	863,521,270	596,717,721	248,034,741	18,768,808	0	863,521,270	501,406,636	20,176,808	80,435,487	234,593,463	26,908,876
4 ELECTRONOROESTE S.A.	1,712,346,110	927,914,471	738,524,632	25,907,007	20,000,000	1,712,346,110	775,524,594	25,907,007	158,917,816	675,716,059	76,280,634
5 ELECTRO ORIENTE S.A.	1,116,568,964	933,047,421	109,000,000	51,521,543	23,000,000	1,116,568,964	824,505,516	25,894,488	110,866,037	123,199,709	32,103,214
6 ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	868,942,555	733,047,859	60,000,000	55,894,696	20,000,000	868,942,555	570,088,546	55,561,946	152,417,420	56,902,249	33,972,394
7 ELECTRO UCAYALI S.A.	370,834,242	281,062,242	69,400,000	372,000	20,000,000	370,834,242	232,892,103	372,000	49,165,430	50,580,894	37,823,815
8 ELECTRO PUNO S.A.A.	344,369,729	328,536,766	13,432,963	2,400,000	0	344,369,729	260,607,009	2,400,000	50,253,392	0	31,109,328
9 ELECTROSUR S.A.	379,565,299	319,681,835	34,571,433	266,900	25,045,131	379,565,299	278,889,691	266,900	38,937,208	28,711,425	32,760,075
10 HIDRANDINA S.A.	1,869,135,564	1,448,072,014	341,523,487	77,615,484	1,924,579	1,869,135,564	1,261,183,613	77,615,484	263,801,305	230,585,948	35,949,214
11 SEAL S.A.	1,160,923,168	836,720,715	308,000,000	15,402,453	800,000	1,160,923,168	745,875,844	485,500	125,093,666	229,476,559	59,991,599
12 EGASA	279,323,322	279,323,322	0	0	0	279,323,322	171,401,702	0	107,921,620	0	0
13 EGEMSA	243,142,806	243,142,806	0	0	0	243,142,806	138,310,215	0	66,570,213	0	38,262,378
14 EGESUR S.A.	117,967,424	117,967,424	0	0	0	117,967,424	98,495,194	0	17,886,450	1,585,780	0
15 ELECTROPERU S.A.	3,304,549,003	3,154,549,003	150,000,000	0	0	3,304,549,003	2,362,992,437	2,100,000	190,138,970	749,317,596	0
16 SAN GABAN S.A.	162,060,316	162,060,316	0	0	0	162,060,316	106,287,650	800,000	50,957,616	0	4,015,050
17 PERUPETRO S.A.	5,934,048,394	5,934,048,394	0	0	0	5,934,048,394	215,722,714	5,437,414,385	447,840	0	280,463,455
18 ACTIVOS MINEROS S.A.C.	586,854,319	77,608,672	0	509,245,647	0	586,854,319	47,874,191	389,245,647	149,734,481	0	0
19 EDITORA PERU S.A.	84,810,585	84,810,585	0	0	0	84,810,585	62,742,125	0	21,968,460	0	100,000
20 SERPOST S.A.	133,861,299	91,347,584	17,000,000	4,007,000	21,506,715	133,861,299	111,335,114	0	7,413,000	15,113,185	0
21 CORPAC S.A.	600,820,620	600,820,620	0	0	0	600,820,620	420,896,686	0	120,319,060	0	59,604,874
22 ENAPU S.A.	105,865,477	105,560,347	0	305,130	0	105,865,477	56,106,339	0	35,134,588	0	14,624,550
23 SIMA IQUITOS SR LTDA	81,330,052	61,645,892	0	0	19,684,160	81,330,052	45,611,995	0	20,773,160	5,139,544	9,805,353
24 SIMA PERU S.A.	879,196,012	822,056,468	0	0	57,139,544	879,196,012	639,352,622	0	73,589,847	17,586,821	148,666,722
25 FAME SAC	105,762,824	102,762,824	3,000,000	0	0	105,762,824	99,088,953	0	70,434	1,429,597	5,173,840
26 SEMAN	39,359,782	39,359,782	0	0	0	39,359,782	31,579,552	0	7,363,627	0	416,603
27 ENACO S.A.	35,169,277	31,269,277	0	0	3,900,000	35,169,277	32,370,462	0	1,400,000	1,398,815	0
28 SEDAPAL S.A.	3,979,433,456	3,200,500,208	591,397,527	187,535,721	0	3,979,433,456	1,962,392,331	0	1,395,691,065	621,350,060	0
29 SILSA	226,228,202	226,228,202	0	0	0	226,228,202	200,594,177	0	5,002,956	0	20,631,069
30 AGROBANCO S.A.	221,593,184	221,593,184	0	0	0	221,593,184	176,370,027	0	15,000,000	16,709,392	13,513,765
31 COFIDE S.A.	611,946,000	611,946,000	0	0	0	611,946,000	595,839,611	0	12,360,000	0	3,746,389



EMPRESAS	Total Ingresos	Ingresos Corrientes	Financiamiento Desembolso	Transferencias	Ingresos Capital	Total Egresos	Egresos Corrientes	Transferencias	Egresos de Capital	Servicio Deuda	Saldo Final
32 FMV S.A.	2,349,031,580	1,093,669,345	0	1,255,362,235	0	2,349,031,580	761,028,014	1,496,672,038	3,361,611	0	87,969,917
33 BANCO DE LA NACION	4,338,299,876	4,338,299,876	0	0	0	4,338,299,876	2,283,059,255	980,000	50,000,000	20,000,000	1,984,260,621
34 FONAFE	1,702,241,977	1,439,846,517	0	9,406,764	252,988,696	1,702,241,977	104,154,792	1,033,441,350	564,645,835	0	0
TOTAL	36,288,273,779	30,584,466,432	2,957,923,042	2,279,895,480	465,988,825	36,288,273,779	17,004,960,898	8,635,217,645	4,222,435,293	3,348,499,387	3,077,160,556
ESSALUD	16,126,571,537	16,126,571,537	0	0	0	16,126,571,537	14,714,601,264	172,296,681	848,592,848	14,000,000	377,080,744

2246298-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL****Aprueban el Plan Nacional de Control 2024****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 428-2023-CG**

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000791-2023-CG/PLPREPI y el Memorando N° 007384-2023-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N° 000924-2023-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000983-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001149-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 de la citada Ley N° 27785 prescribe que la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y Sociedades de Auditoría son órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, estas últimas cuando son designadas, previo concurso público de méritos, por esta Entidad Fiscalizadora Superior y contratadas durante un periodo determinado para realizar servicios de auditoría en las entidades;

Que, según el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y sus modificatorias, el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un periodo anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1.19 de las citadas Normas Generales de Control Gubernamental, los órganos del Sistema Nacional de Control efectúan servicios relacionados con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental, los mismo que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, y que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones es responsable de formular la propuesta del Plan Nacional de Control;

Que, en dicho contexto, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000791-2023-CG/PLPREPI, complementada mediante Memorando N° 007384-2023-CG/PLPREPI, y con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante el Memorando N° 000924-2023-CG/GMPL, sustenta la propuesta del Plan Nacional de Control 2024;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001149-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000983-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan Nacional de Control 2024, atendiendo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Nacional de Control 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2024, por los órganos del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Establecer que cuando sea necesario realizar servicios de control, en atención a un encargo legal no previsto en el Plan Nacional de Control 2024, a efectos de su desarrollo, serán considerados como servicios de control no programados.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento efectúe las acciones que resulten necesarias para la incorporación de las disposiciones del Plan Nacional de Control 2024, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2024.